

3241 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 234/1991, promovido por «Sport 84, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 234/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sport 84, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de junio de 1987, se ha dictado, con fecha 27 de julio de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Enrique Sorribes Torra, actuando en nombre y representación de la Entidad «Sport 84, Sociedad Anónima» (actualmente «Grupo Massimo Dutti, Sociedad Anónima»), contra la desestimación presunta (después expresa) del recurso de reposición entablado frente al acuerdo de 2 de junio de 1987, por el que se negó protección registral a la marca de servicio número 1.126.449, consistente en la denominación «Dutti», debemos anular y anulamos dichos actos administrativos por no ser ajustados a Derecho y, en su lugar, declaramos procedente la inscripción de la referida marca. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3242 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.006/1990, promovido por «Beecham Group P. L. C.».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.006/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Beecham Group P. L. C.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de febrero de 1988 y 6 de marzo de 1989, se ha dictado, con fecha 18 de mayo de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso 1.006/1990, interpuesto por «Beecham Group P.L.C.», contra los acuerdos de 19 de febrero de 1988 y 6 de marzo de 1989 del Registro de la Propiedad Industrial, que denegaron la inscripción de la marca 1.141.738 y a que se contrae la presente litis, los cuales anulamos por no ajustarse a Derecho, procediendo la concesión de la marca solicitada. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3243 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 853/1989, promovido por «Codifarma, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 853/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Codifarma, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de

5 de mayo de 1988 y 17 de julio de 1989, se ha dictado, con fecha 3 de julio de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por «Codifarma, Sociedad Anónima», contra la resolución de 17 de julio de 1989, desestimatoria de la reposición contra el acuerdo de 5 de mayo de 1988 del Registro de la Propiedad Industrial, rechazando los pedimentos de la demanda. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3244 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 814/1990, promovido por «Holiday Gym, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 814/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Holiday Gym, Sociedad Anónima»; contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1990, se ha dictado, con fecha 18 de julio de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Carlos Mairata Laviña, actuando en nombre y representación de «Holiday Gym, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de marzo de 1990, en cuanto desestimatoria del recurso de reposición entablado frente al acuerdo de 2 de enero de 1989, por el que se denegó el registro del nombre comercial número 113.202, consistente en la denominación «Holiday Gym, Sociedad Anónima», debemos anular y anulamos los referidos actos administrativos por no estar ajustados a Derecho, declarando, en su lugar, el derecho de la Sociedad recurrente a que el citado signo distintivo sea inscrito en el mencionado Registro. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

3245 RESOLUCION de 15 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación genérica de los tractores marca «Massey Ferguson», modelo MF-3085 4RM.

Solicitada por «Massey Ferguson Iberia, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma por validación de su prueba OCDE, realizada por el Cenagraf, en Antony (Fran-